

Septiembre 1946

#4384

P/9118

Proy. de ley por cuyo medio se modifica
el art. 27 de la ley de organización Judicial.

7 Piezas

1404

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre de 1946.

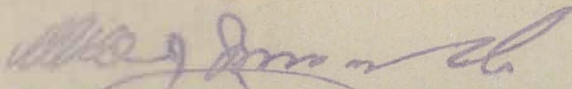
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 22375 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 27 de la Ley de Organización Judicial.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/9119



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Comisión de Justo

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Número: 22375

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

17 SE 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 27 de la Ley de Organización Judicial, con el objeto de que la Suprema Corte de Justicia, compuesta actualmente de nueve Jueces, pueda reunirse, deliberar y fallar válidamente con un quórum de las dos terceras partes de dicho número de nueve.

Se restablece así el quórum necesario que regía en virtud de la Ley No. 17, de 1938, en la etapa anterior en que nuestro más alto Tribunal de justicia se componía de nueve Jueces, como actualmente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

[Handwritten signature of Rafael L. Trujillo]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Epr. 4384

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre 1946

3184

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1396 de fecha 19 de septiembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 27 de la Ley de Organización Comunal.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8996

1396

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre de 1946.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 27 de la Ley de Organización Judicial.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8995



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

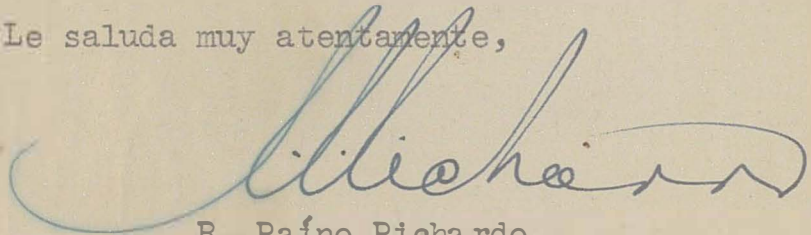
Núm. 22998

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de septiembre, 1946.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo el honor de informarle que la Ley por la cual se modifica el artículo 27 de la Ley de Organización Judicial, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.1257.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidenciapm
hc/o.

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE
 DE JUSTICIA.

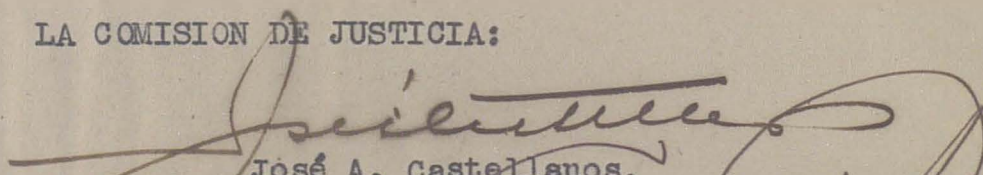
Señores senadores:

La Comisión Permanente de Justicia ha examinado detenidamente el proyecto de ley sometido por el señor Presidente de la República para la reforma del artículo 27 de la Ley de Organización Judicial, relativa al quorúm necesario para que la Suprema Corte de Justicia pueda fallar válidamente los asuntos sometidos a su competencia.

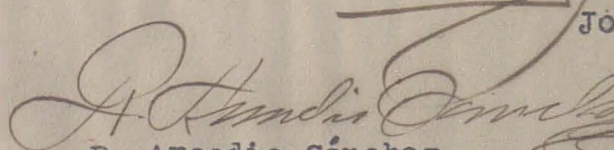
Considera la Comisión que la reforma iniciada por el Poder Ejecutivo en ese proyecto de ley debe merecer de una manera completa la acogida del Senado, ~~debe~~ por responder a un evidente motivo de razón y una necesidad que se ha estado sintiendo.

En vista de que se trata de un asunto que amerita ser conocido con urgencia, y teniendo en cuenta que la de hoy es la última sesión de esta semana, la Comisión de Justicia pide al Senado que el proyecto de ley a que el presente informe se refiere, sea conocido en la sesión de hoy.

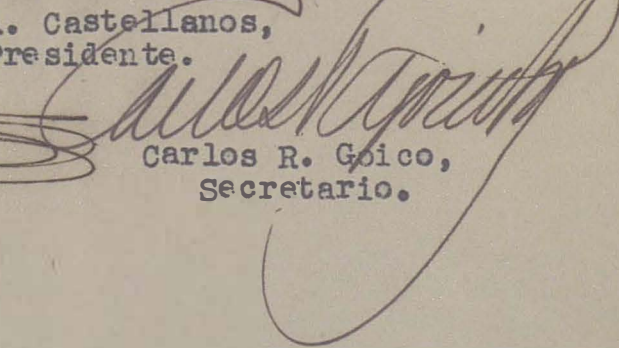
LA COMISION DE JUSTICIA:



José A. Castellanos,
 Presidente.



R. Arcadio Sánchez,
 Vicepresidente.



Carlos R. Goico,
 Secretario.

C. Trujillo.-
 Sept. 19-1946.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 27 de la Ley de Organización Judicial, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de Junio de 1946, se modifica para que rija del siguiente modo:


"Art. 27.- La Suprema Corte de Justicia se reunirá tres veces por semana, por lo menos, debiendo reunirse cuantas veces lo exija la necesidad de los asuntos pendientes.

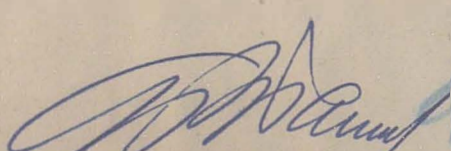
La Suprema Corte de Justicia se compondrá de nueve Jueces, y podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con un quórum de las dos terceras partes de dicho número de nueve.

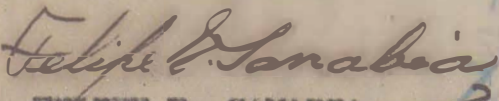
En los casos de impedimento de Jueces o de empate, se procederá de acuerdo con las disposiciones y reglas establecidas sobre la materia.

En caso de que la Suprema Corte de Justicia no pueda constituirse por falta de mayoría, se completará con Presidentes o Jueces de las Cortes de Apelación que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


ABELARDO R. NANTEA,
Secretario.


FELIPE E. SANABRIA,
Secretario ad-hoc.



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
EL CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17. LEGISLATURA *Ord. 1946*

REGISTRADA AL No. *1053*

en el folio.....del libro letra.....

No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *19 de septiembre* 19*46*

M. C. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signatures and notes in the top right corner]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- El artículo 27 de la Ley de Organización Judicial, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de Junio de 1946, se modifica para que rija del siguiente modo:

"Art. 27.- La Suprema Corte de Justicia se reunirá tres veces por semana, por lo menos, debiendo reunirse cuantas veces lo exija la necesidad de los asuntos pendientes.

La Suprema Corte de Justicia se compondrá de nueve Jueces, y podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con un quórum de las dos terceras partes de dicho número de nueve.

En los casos de impedimento de Jueces o de empate, se procederá de acuerdo con las disposiciones y reglas establecidas sobre la materia.

En caso de que la Suprema Corte de Justicia no pueda constituirse por falta de mayoría, se completará con Presidentes o Jueces de las Cortes de Apelación que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución."

DADA & & &